BIBLIOTECA LEGISLATIVA
ORIGINAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires

Sección Oficial

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Calle 1 Nº 1292 - Teléfs. 35431 y 26421

Edición de 16 páginas
(Aparece los días hábiles)
Dirección Nacional del Derecho de Autor
Nº 1.318.332

Jefe del Departamento Boletín Oficial
Umberto Primo Solazzi
Calle 46 Nº 916 - Teléfs. 41800 y 36750

Año LXVII — La Plata, lunes 25 de julio de 1977 — Nº 18.571

SUMARIO:

LEYES 2289
DECRETOS 2290
Sección General:
AVISOS DEL DIA 2292
AGENCIAS 2296
ESTATUTOS Y CONTRATOS 2297
AVISOS OFICIALES 2299
VARIOS 2302
TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO 2302
CONVOCATORIAS 2304

CORREO ARGENTINO La Plata
Franqueo a pagar Cuenta 147
Tarifa reducida Concesión 325

LEYES

LEY 8.828

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino.

La Plata, 18 de julio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.300-9.986/973 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, nomenciadas catastralmente como: Circunscripción XIV, sección B, manzanas: 148 y 149, parcelas 1/16; circunscripción XIV, sección C, manzanas: 162, 163, 176, 177, 190, 191, 204 y 205, parcelas 1/16 y designadas según título como manzanas 142, 143, 154, 155, 166, 167, 178, 179, 190 y 191, lotes a/p, respectivamente, compuestas de una superficie de diez mil quinientos seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (10.506,25 m2.) cada una, inscripto su dominio al folio 87 del año 1933, del registro del partido de Villarino, propiedad de Juan María Despiaux o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Una vez incorporadas al patrimonio de la provincia de Buenos Aires las fracciones resultantes de la expropiación a realizar, serán transferidas a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del río Colorado, "Corfo" río Colorado, para la formación de una reserva destinada a área industrial, que posibilite la instalación de empresas que transformen y/o distribuyan productos de la zona.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán oblados por la beneficiaria, imputándose presupuestariamente a: Sección 2, Erog. Capital Sector 5, Inversión Fiscal Partida Principal 8, Bienes de Capital Partida Subparcial Principal 3, Bienes Preexistentes Partida Parcial 1, Terrenos.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos veintiocho. (8.828).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La expropiación de diez manzanas de tierra ubicadas en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, tiende a cubrir las necesidades que la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del río Colorado, "Corfo", río Colorado, ha determinado para cumplir con lo dispuesto en el Plan Integral de Desarrollo de dicho Valle.

Las aludidas fracciones permitirán la formación de una reserva destinada a área industrial, que posibilitará la instalación de empresas que transformen y distribuyan los productos de la zona, asegurando la colocación de la producción regional, sumando valor agregado y consiguiendo pleno empleo de la mano de obra local, con los efectos multiplicadores residuales.

Por otra parte, al estar dichos inmuebles en Pedro Luro que es centro geográfico de las zonas de producción, factibilizará la accesibilidad desde todos los puntos del área.

En atención a ello se sanciona la presente ley, con el objeto de lograr el objetivo propuesto.

LEY 8.829

Donando a la Dirección General Impositiva fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad y partido de Olavarría

La Plata, 18 de julio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-13.298/976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino, Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación (Dirección General Impositiva) la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Olavarría, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, sección A, manzana 53, parcela 6, compuesta de una superficie de seiscientos once metros cuadrados (611 m2), con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada en la matrícula 9.253 del Re-

gistro del partido citado, con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de las oficinas de su agencia en dicha ciudad.

Art. 2º Establécese un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º y o no se cumpliere con el plazo fijado por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALAVERREN.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos veintinueve. (8.829).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación al Estado Nacional Argentino Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación (Dirección General Impositiva), de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Olavarría, jurisdicción del partido del mismo nombre.

La aludida fracción, identificada catastralmente como: Circunscripción I, sección A, manzana 53, parcela 6, pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por sucesión vacante, habiéndose inscripto su dominio en la matrícula 9.258 del Registro del citado partido.

Dicha dirección requiere el mencionado predio a efectos de destinarlo a la construcción del edificio para el funcionamiento de las oficinas de su agencia en la referida ciudad.

En consecuencia, atento lo expuesto, el Estado Provincial accede mediante la sanción de la presente ley al requerimiento interpuesto.

DECRETOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO 1.504 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.402-5.554/977
y agregado.

Pasen a prestar servicios a la Dirección Técnica de Obras del Ministerio de Educación Eduardo Alberto Nieto y Alejandro Ricardo Américo Moreno.

DECRETO 1.505 — La Plata, 7-7-977.

Rectifícanse los planteles básicos de los distritos de Campana, San Nicolás, Necochea y Olavarría.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 1.506 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.914-2.264 976.

Recházase el recurso presentado por Angel Raúl Mazzocco.

DECRETO 1.507 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.918-70.270 975.

Recházase el recurso interpuesto por Inés Emma Battola contra la resolución 198.687 976 dictada por el Instituto de Previsión Social.

DECRETO 1.508 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.918-62.096 975.

Recházase el recurso de apelación interpuesto por Rubén Pascual Di Nardo contra la resolución 197.689 976 y manténese firme la misma en todos sus términos.

DECRETO 1.509 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.918-77.154 976.

Recházase el recurso interpuesto por Juan José De Luca contra el artículo 3º de la resolución 200.394 976 dictada por el Instituto de Previsión Social.

DECRETO 1.510 — La Plata, 7-7-977.

Designase Secretario Privado del Subsecretario de Seguridad Social a Domingo Haroldo Alvo.

DECRETO 1.511 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.940-10.268 977.

Dispónese la reserva del cargo del doctor Néstor José Pastoriza.

DECRETO 1.512 — La Plata, 7-7-977.

Pase a prestar servicios con carácter permanente al Ministerio de Bienestar Social Luis Hector Speranza.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1.513 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.410-8-1.419 976.

Designase a Nicolás A. Nitti y otros.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO 1.514 — La Plata, 7-7-977.

Incorpórase en el Ministerio de Educación, a la señora Elizabeth Irma Mac Donell

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1.515 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.629-41.750 976.

Gobernación: Sanciónase con cesantía a Horacio César Romano por haber transgredido su obligación de estricto e ineludible cumplimiento de prestar servicios en forma regular y continua.

DECRETO 1.516 — La Plata, 7-7-977.

Gobernación: Acéptase en la Secretaría de Inteligencia la renuncia presentada por el comisario inspector (R) Ricardo Fontana

DECRETO 1.517 — La Plata, 7-7-977. Exp. 2.109-5.633/977.

Comisión de Investigaciones Científicas: Declárase comprendido en los alcances del artículo 21 de la ley 8.721 a Osmar Fermín Caldiz, mientras dure su designación como delegado municipal de Villa Elisa.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS

DECRETO 1.518 — La Plata, 8-7-977. Exp. 2.718-2.711/976.

Modifícase el artículo 2º del decreto 7.252 975, estableciéndose que el Parque Provincial Ernesto Tornquist estará integrado por los lotes bajo dependencia y administración del Ministerio de Asuntos Agrarios, en el partido de Tornquist, denominados El Avestruz, El Abra, La Blanqueada, el Carol, La Toma, Barrancas, Burros, Ajenos, Golf y Manantiales, con exclusión de la superficie ocupada por la administración del citado parque.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1.519 — La Plata, 8-7-977. Exp. 2.408-5.663 970.

Acéptase la donación de 2 lotes de terreno efectuada, por la Municipalidad de San Cayetano y autorízase a la Escribanía General de Gobierno a proceder a la inscripción del bien.

DECRETO 1.521 — La Plata, 8-7-977. Exp. 2.401-5.804/976.

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Famita S.A.I.C. contra la disposición 383 976.

DECRETO 1.522 — La Plata, 8-7-977. Exp. 2.435-17.159 969.

Apruébase la resolución 8.343 977, relacionada con el suministro de potencia y energía eléctrica a la empresa Refinería de Petróleo "La Isaura S. A." para su planta industrial ubicada en Loma Paraguaya, del partido de Bahía Blanca.

DECRETO 1.523 — La Plata, 8-7-977. Exp. 2.408-1.534 976.

Desestímase la petición interpuesta por la firma Bariloche, S. A. C. I. F. y I., por no ajustarse a lo establecido en el artículo 72 del reglamento de contrataciones aprobado por decreto 3.300 972 y sus modificatorios.